

OBSERVACIONES A SER TRATADAS POR LA COMISIÓN:

- **ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE BECAS QUITO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, DE ACUERDO AL TEXTO PROPUESTO POR EL CONCEJAL, DR. FABRICIO VILLAMAR, CUYO TEXTO SE TRANSCRIBE:**

Disposición transitoria, mientras se crea un fondo especial para ayudas, becas y créditos a favor de los funcionarios y trabajadores municipales la Unidad ABC en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos y el ICAM se encargará de generar un programa de ayudas, becas y créditos para esta finalidad, financiado con parte del presupuesto de la propia unidad. El Fondo Especial de ayudas, becas y créditos a favor de funcionarios y trabajadores municipales se creará previa asignación presupuestaria aprobada por el Concejo Metropolitano"

- **ANALIZAR LA INCLUSIÓN DE ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS COMO "COMPUTADORES" A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.**



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-155

**COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN
-EJE DE SOCIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	28.04.2011	f
NEGADO:		
OBSERVACIONES: 28.04.2011: Aprobado con observaciones f		

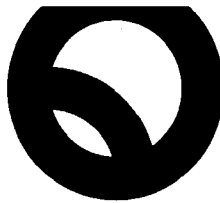
Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 3 de marzo de 2011, conoció y aprobó en primer debate el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Sección II, Capítulo III, Título I del Libro Cuarto del Código Municipal, referente al programa Quito Patrimonio de la Humanidad.
- 1.2. En sesión ordinaria realizada el 6 de abril de 2011, la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, analizó las observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión ordinaria, realizada el 6 de abril de 2011, luego de analizar el proyecto de Ordenanza, con fundamento en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Sección II,

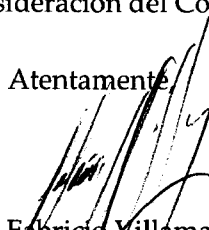


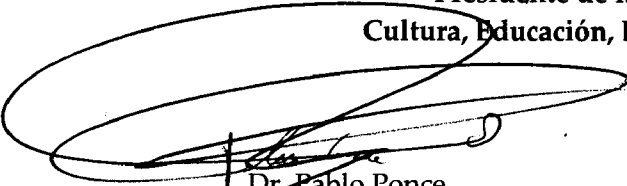
**Secretaría
General del
Concejo**

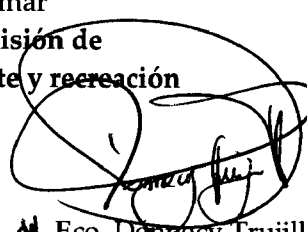
Capítulo III, Título I del Libro Cuarto del Código Municipal, referente al programa Quito Patrimonio de la Humanidad.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Dr. Fabricio Villamar
Presidente de la Comisión de
Cultura, Educación, Deporte y recreación


Dr. Pablo Ponce
Concejal Metropolitano


Eco. Dennecy Trujillo
Concejala Metropolitana

Adjunto proyecto de Ordenanza
Diego X. Almeida C.

OBSERVACIONES:

1. Primer debate del proyecto de ordenanza reformativa a la sección II, capítulo III, título I, del libro IV del Código Municipal, referente al programa Quito Patrimonio de la Humanidad (ayudas, becas y crédito educativo).

EXPOSICIÓN:

DEBATE:

ALCALDE: Por favor, observaciones, criterios, respecto de esta Ordenanza.

CONCEJAL ING. MANUEL BOHÓRQUEZ: Este proyecto que trata de inculcar el desarrollo social cultural y económico, hay que considerar que las becas se han dado a los mejores estudiantes, pero aquí se está diciendo que no es así, por eso hay que felicitar. Yo planteo que el 30% de estos beneficios se considere para las parroquias rurales, porque si no hay esa distribución no van a ser beneficiadas las parroquias. Por favor, quisiera saber cuáles son los recursos económicos que gestionan la autonomía financiera de esta unidad. Gracias.

CONCEJALA ING. MARÍA SOL CORRAL: Es autónoma. Yo valoro el trabajo de la Secretaría de Inclusión, vale la pena resaltar la cosas buenas que han en el Municipio, ya solamente nos falta el reglamento en donde podemos ayudar, nosotros tenemos un proceso muy bueno de ciclo básico acelerado, sin embargo, hay muchas adolescentes que una de 4 madres son adolescentes de 15 y 16 años y se ven obligadas a retirarse del colegio y se encuentran a sus 20 años sin ninguna posibilidad de entrar a trabajar a nivel profesional, ni tienen título ni siquiera primario peor bachillerato. Entonces nuestro ciclo básico es bueno, pero está solamente dirigido a un grupo. Se debe hacer un esfuerzo en armar un proyecto piloto, lo hemos discutido con la Secretaría de Cultura y tal vez sería bueno ser

nosotros quienes presentemos el modelo al Ministerio de Educación, ellos no lo tienen, para el bachillerato de las madres mayores de 20 años. Les felicito.

CONCEJALA ECON. DÉNNECY TRUJILLO: Una de las dificultades que tuvimos en el análisis de la implementación de esta Ordenanza es el carácter en sí de la estructura de todo el departamento, tenemos una gran dificultad porque la autonomía administrativa-financiera se puede aplicar dentro de la dirección de becas para lo que tiene que ver con las ayudas, pero no para los créditos, porque como institución municipal, nosotros no tenemos la capacidad, ni somos entidad financiera para conceder créditos. Nos vemos obligados a firmar acuerdos, convenios en este caso con el IECE, pero la ejecución y el llegar a términos finales de la ayuda que pretende el Municipio no siempre se obtiene los resultados que queremos.

Había conversado con el señor Procurador para ver como solucionamos este tema, porque se veía que este era una de las mayores deficiencias y dificultades que tenemos dentro de la unidad. Habíamos aprobado en una de las sesiones de Concejo que todo lo que tiene que ver con fondos públicos para beneficiar a terceros se lo podía hacer a través de la misma unidad, es decir, que todo lo que tiene que ver con becas y ayudas podríamos hacerlo directamente desde la unidad y proponía el Procurador para lo que tiene que ver con los créditos se vea la forma de crear un fideicomiso y que este sea específico para lo que tiene que ver con créditos. Por favor que el señor Procurador nos ayude, ya que en el informe que se adjunta este documento no tenemos esas recomendaciones hechas por parte de la Procuraduría, ya habíamos conversado con el Procurador, pero no está incluida a este informe. Entonces por favor que el Procurador nos ayude con esas recomendaciones que se nos hizo con la finalidad de ejecutar con claridad las políticas sociales que tiene esta administración y ser eficientes en la aplicación de esas políticas. Gracias.

CONCEJALA ING. MARÍA SOL CORRAL: En este momento hay un proyecto de reforma a la Ley de Crédito Educativo, porque en la Constitución dice que la educación debe ser gratuita, entonces el planteamiento era que no es posible que haya una entidad que de crédito a la educación. Antes era 70/30 ahora será al revés para no desfinanciarse durante el próximo año. ¿Aplicaría lo mismo para nosotros, estaríamos nosotros contradiciendo la Constitución al dar crédito educativo?

ALCALDE: Normalmente el crédito educativo tiene dos componentes, este es un modelo universal, el un componente son los costos directos de la actividad

educativa, matrícula y otros, que están vinculados al hecho de que es o no gratuita la educación, resulta contradictorio el hecho de que supuestamente es gratuita y dan crédito para matrículas, en ese caso estaríamos hablando de crédito para establecimientos de orden privado, ese es un elemento que debe analizarse, pero el otro componente del crédito educativo suele ser en todos los países del mundo para el mantenimiento del beneficiario, es decir, para aquellos costos que no implican necesariamente el costo de matrícula sino para su manutención, libros. Esto se está discutiendo en esta nueva Ley, a veces podemos terminar eliminando un derecho con el supuesto de que la educación es gratuita, hay mucha gente que aún siendo gratuita no accede porque no solamente hay los costos directos educativos, sino los indirectos, por ejemplo alguien que va a estudiar medicina significa que el estudiante no va a ser productivo 7 años, quién le va a mantener etc., no solamente que no produce económicamente a la familia, sino además que cuesta, una cantidad de cosas que no implica el costo universitario, esto se está discutiendo para reorientar la naturaleza del crédito.

Podemos tener dos mecanismos: El uno, es seguir apoyándonos en el IECE, esto no ha sido fácil, hemos tenido algunas dificultades. Dos, sería un mecanismo como el que sugiere la Concejala Dénnezy Trujillo que es un mecanismo de un fideicomiso público, de un fondo de inversión que sería en rigor, que tiene un capital y se va repagando conforme la gente va pagando los créditos. Cualquiera de las dos cosas podríamos hacer nosotros en el marco planteado.

CONCEJAL LCDO. FREDDY HEREDIA: Se ha comentado sobre los grupos sociales de exclusión y esa ha sido una experiencia dentro del Consejo Directivo del ABC, es ir mirando la ciudad que vamos desarrollando hacia futuro, pensando en los grupos de atención prioritaria y que se llegue con mayor capacidad en el tema presupuestario y el fortalecimiento educativo. Quiero que se considere que el Municipio dentro de esas categorías no plantee créditos sino ayudas y becas. En el tema de créditos ya tenemos una institución que lo hace a nivel nacional y cada vez tiene mayor cobertura, si las ayudas y becas la dejamos solamente así, no la planteamos como crédito, además porque dentro del convenio del IECE lo que nos están planteando es que ellos administrarían el dinero que nosotros estamos dándoles como Municipio, pero nos dejan las coactivas a nosotros, es un mal negocio. Entonces la Administración General dentro de la Comisión como dentro del Consejo Directivo analicemos en el tema de cifras, cuánto significaría el tema de pérdida, como ganancia, pero también en el tema de créditos para dejarlo en ayudas y becas.

En el tema de créditos si pensamos los procesos que se nos vienen a futuro que cada vez son más complejos, como se vienen dando los flujos internos dentro de las migraciones ya no tanto en los sectores adultos, sino de los jóvenes, se están dando esos nuevos flujos, es necesario emprender como parte de un apoyo dentro del proceso que se ha dado con el ciclo básico acelerado. En el sector de Carcelén, Calderón, Carapungo, Comité del Pueblo, El Inca, tenemos serios casos complejos y en el sur de Quito se mira una migración provincial y cantonal sobre todo de los jóvenes. Entonces creo que el Municipio debería quedarse con la figura de ayudas y becas .

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Felicito a la Comisión, esta inclusión social a varios sector eleva el nivel intelectual, cultural de quiteños y quiteñas, más allá de la forma como se lo haga o el reglamento que se tenga en la parte ejecutiva. Aportes que crea necesario lo hará para el segundo debate. Felicito la iniciativa a la Comisión.

CONCEJAL DR. NORMAN WRAY: El tema de una política de inclusión al grupo de atención prioritaria en el sistema educativo es una discusión que supera el tema de este sistema de becas. La propuesta es interesante, me parece importante el hecho de que se ratifique que es un tema de inclusión.

Analicemos una política integral de inclusión a los temas de los grupos de atención prioritaria en lo que nos corresponde que es el subsistema educativo municipal, hay varias ordenanzas que están vigentes que establece la inclusión de varios grupos dentro del subsistema, el cumplimiento de eso significa una cantidad de esfuerzo, el año pasado ya se abrió la posibilidad de incluir afroecuatorianos, indígenas, personas con discapacidad, en el subsistema hubo una propuesta. Entiendo que están trabajando para hacer una propuesta amplia para el próximo año lectivo tener una línea de trabajo más fuerte en ese sentido. Hay que presupuestar lo que implica el seguimiento a quienes le generan la inclusión. El problema no es solamente que se le ponga en el sistema educativo, sino que la deserción puede ser una consecuencia real y concreta si no existe el seguimiento suficiente y necesario para que esa persona que entra a la educación pueda continuar en ese espacio.

Hay que tener una política clara para trabajar los temas de discriminación dentro del sistema educativo, una de las razones de deserción están centradas en la discriminación que se produce por la presencia de personas de atención prioritaria, se tiene que crear un ambiente que le permita a la persona seguir y mantenerse ahí en un proceso de integración dentro de la dinámica del centro

educativo. Pongo estos temas que son claves dentro del análisis de la política de inclusión. Otro tema importante es que debemos precautelar el hecho de que el sistema de selección de los becarios no esté vinculado en ningún momento con situaciones clientelares en la otorgación de becas, hay que tener un mecanismo técnico de selección para que no se transforme el proceso de otorgación de la beca como un instrumento que pueda ser utilizado en ese sentido. Eso hay que precautelar, lo pongo como prevención, no porque eso esté pasando, pero creo que eso debe ser un tema importante dentro de ese mecanismo.

CONCEJALA ECON. DÉNNECY TRUJILLO: Sobre lo que tiene que ver con el crédito, los ecuatorianos tenemos derechos a ser sujetos de crédito, sería terrible que el Municipio de Quito le quite el derecho a los ecuatorianos de ser sujetos de crédito, mucho más un crédito educativo, porque lo que pretende este crédito no es pagar la matrícula o el costo de inscripción, para eso está la beca y la ayuda, el crédito lo que hace es facilitar materiales, movilización, alimentación, entonces quitar el crédito si no se entiende el concepto del derecho que uno tiene a educarse y cuando no hay los recursos, no se está entendiendo el concepto de lo que es la unidad de becas-ayudas. Los ecuatorianos tenemos derecho al crédito y sería terrible que el Municipio no tenga esa valoración global de lo que significa el crédito educativo.

CONCEJAL. B.A. PATRICIO UBIDIA: Va a ser una reforma en lo que establece lo que es el IECE, ya no va a ser un centro de facilitar créditos, sino de prestar becas, que es a la final a lo que tenemos que llegar en un estado progresista y en una administración progresista.

CONCEJAL LCDO. FREDDY HEREDIA: No es que no se comprenda el concepto del crédito ni el propósito de la Unidad ABC, es necesario comprender que el Municipio tiene que ampliar y está ampliándose hacia otros sectores sobre todo lo que se ha venido trabajando durante los últimos meses, ha sido poder llegar a todos los sectores donde no ha llegado, sectores que no tienen capacidad de crédito y muchas veces capacidad de pago, encontramos jóvenes líderes, mujeres líderes que están impulsando procesos y están conociendo procesos en donde no entran otro tipo de gente y otro tipo de líderes o el discurso político no llega allá, estamos pensando en dar capacidad a estos jóvenes para tener un acceso y tener un mejor desarrollo integral como personas, no es el tema solamente del crédito, todo mundo tiene derecho y acceso al crédito de manera

más fácil y para eso está el IECE, es necesario que el Municipio llegue a sectores populares donde no ha habido presencia administrativa antes.

ALCALDE: Este debate que se refleje en los contenidos concretos respecto de la Ordenanza sobre este aspecto. Esta Ordenanza a mi gusto enfatiza demasiado en los aspectos administrativos que son un tema privativo de la estructura administrativa. Hay que procurar hacer ordenanzas precisas en relación a eso, porque nosotros terminamos maniatándonos. Entonces queda conocida en primer debate. el siguiente punto.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (),

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-155, de 6 de abril de 2011, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar de la colectividad;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 0172, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformatoria de la Ordenanza Metropolitana N° 063, se regula el otorgamiento de becas por excelencia académica de estudiantes del Subsistema Metropolitano de Educación.

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 173, reformatoria de la Sección II, Capítulo III, del Título I, del Libro IV del Código Municipal, de 22 de diciembre de 2005, crea el Sistema de Ayudas, Becas y Crédito Educativo para jóvenes del Distrito Metropolitano en estudios de formación profesional a nivel de pregrado y pos grado;

Que, la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, A 0089, Sección I, Art. 2, regula que un porcentaje del Fondo Quito Solidario destinado para programas educación básica hasta el décimo nivel, se transferirá según el Comité lo decida a la Unidad Ejecutora ABC, para ayuda y becas de niños y adolescentes, de 19 septiembre de 2007;

Que, la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, C 0553, resuelve que la Unidad ABC realizará los trámites para el pago de becas de los familiares de las víctimas del incendio de la Discoteca Factory; *dy*

ORDENANZA MUNICIPAL No.

- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, número C 0683 a, emitida el 31 de agosto de 2006, establece el Reglamento de Becas Quito Patrimonio de la Humanidad de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, C 683 b, de 31 de agosto de 2006; establece el Reglamento Interno de Funcionamiento y Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, número C 0683 a, emitida el 31 de agosto de 2006, establece el Reglamento de Crédito Educativo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** dentro de las nuevas políticas de la administración municipal, es necesario reformar la normativa de la Unidad ABC, a fin de otorgarle mejores condiciones de inclusión social, mayor operatividad dentro de un marco técnico, jurídico y administrativo que redunde en beneficio de todos los habitantes del Distrito;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidad autónoma de derecho público tiene entre sus funciones primordiales: planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social.
- Que,** mediante Resolución N. 0597, de 05 de octubre del 2010, dentro del acápite sexto de la mencionada Resolución se estipula: "Ratificar su apoyo a la política de equidad de género, impulsada por la Municipalidad, instando a buscar los mecanismos más adecuados para que, en el Distrito Metropolitano de Quito y en el marco del ordenamiento jurídico, los principios constitucionales en materia de género se trasladen a la realidad, en esta y cualquier otra materia de la gestión pública".

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57 literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

ORDENANZA MUNICIPAL No.

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA
ORDENANZA METROPOLITANA No. 0173 QUE INCORPORA LA
SECCION II, DEL CAPITULO III, DEL TITULO I, DEL LIBRO
CUARTO DEL CODIGO MUNICIPAL, REFERENTE AL PROGRAMA
QUITO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.**

Artículo 1.- Sustitúyase el contenido de la Sección II "Programa Quito Patrimonio de la Humanidad", Capítulo III "De las Becas", del Título I "De la Educación", del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

Sección II

**De la Normativa y Funcionamiento del Sistema de Ayudas, Becas y Crédito
Educativo**

Artículo... (1)- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayudas, becas y crédito educativo a personas naturales domiciliadas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación. En el caso de estudios de pre y posgrado, pueden ser realizados dentro del país como en el exterior.

La Unidad ABC tiene autonomía de gestión administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo... (2)- Se otorgarán las ayudas, becas y créditos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente. Se privilegiará el acceso a las Ayudas, Becas y Créditos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto.

Artículo... (3)- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se procede a definir ayudas, becas y crédito educativos de la siguiente forma: *24*

ORDENANZA MUNICIPAL No.

a) Ayudas: Es el monto no reembolsable concedido por una sola vez y al inicio de los estudios, como apoyo a personas para los siguientes gastos asociados a la educación: movilización como pasajes aéreos o terrestres, y material escolar, bibliográfico u otros similares. Las ayudas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando, según el grupo poblacional y nivel educativo. Toda ayuda conlleva para quien la obtiene la obligación académica de culminar el programa de estudios relacionado; y, reportar al respecto a la Unidad ABC, conforme las condiciones establecidas en la carta de compromiso y el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la Ayuda deberá ser reembolsada a la unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

b) Becas: Es el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda Beca, conlleva para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la Beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

c) Créditos Educativos: monto concedido en préstamo para financiar total o parcialmente los estudios en el país o en el exterior, en el caso de estudios superiores, incluye la realización de investigaciones o tesis de grado, los cuales se otorgarán a tasas de intereses preferenciales y/o menores que los del mercado regular que, a más de constituir un beneficio para los/as estudiantes, asegure la sustentabilidad del programa. El Crédito Educativo será de largo plazo; por lo que el período de recuperación iniciará una vez que las etapas de estudio, desembolso y gracia hayan concluido. Excepción a lo expuesto, constituirán los casos de incumplimiento a los contratos de crédito educativo. Todo Crédito Educativo, conlleva para quien lo obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios financiado con dicho crédito y, la obligación económica de devolver los valores recibidos luego de finalizado el programa de estudios y transcurrido el período de gracia, conforme las

ORDENANZA MUNICIPAL No.

condiciones establecidas con el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, el Crédito Educativo deberá ser reembolsado a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

Artículo... (4).- Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC, entidad dependiente de la Secretaría de Inclusión Social, será el ente técnico encargado de otorgar y administrar las ayudas, becas y el crédito educativo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de manera directa o en asociación con otras instituciones, oferte a personas domiciliadas en el Distrito con recursos provenientes de su presupuesto o de fuentes externas de financiamiento.

Artículo... (5).- Estructura de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana ABC, contará con la siguiente estructura:

- a) Consejo Directivo, como instancia de decisión, encargado de plantear lineamientos de acción y reglamentos internos de la Unidad ABC y fiscalizar los procesos y las resoluciones tomadas en el Comité de Selección;
- b) Comité de Selección, como instancia técnica encargada de analizar y validar los procesos de selección y asignación de ayudas, becas y créditos; y,
- c) Dirección Ejecutiva, como instancia técnica y administrativa encargada de administrar el sistema de ayudas, becas y créditos.

Artículo... (6).- Objetivos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- Son objetivos de la Unidad ABC los siguientes:

- a) Administrar el sistema de Ayudas, Becas y Créditos Educativos;
- b) Desarrollar capacidades y generar oportunidades en las personas a través del acceso a ayudas, becas y crédito educativo; *Just*

ORDENANZA MUNICIPAL No.

c) Promover estrategias de acción afirmativa que sean definidas por la Secretaría de Inclusión, dirigidas a personas en situación de exclusión, que promuevan el libre y equitativo acceso de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito a la educación, como un mecanismo de inclusión social y de desactivación de los ciclos de transmisión intergeneracional de la desigualdad; y,

d) Fomentar la diversidad y garantizar el libre y equitativo acceso a la educación de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en igualdad de condiciones, para que postulen a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo.

Artículo... (7).- De las funciones de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Administrar los recursos existentes o que se crearen, para la asignación de ayudas, becas y créditos, orientados a desarrollar capacidades y generar oportunidades para los grupos de atención prioritaria o poblaciones en condiciones de exclusión; y/o personas que acrediten excelencia académica para aplicar al fondo correspondiente. Con este fin, a través del Municipio, podrá constituir fideicomisos o suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

b) Promocionar las condiciones y requisitos para acceder a ayudas, becas y créditos educativos, mediante estrategias comunicacionales dirigidas a los distintos grupos poblacionales, tanto en las zonas urbanas como rurales, para lo cual se coordinará con las Secretarías de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la de Comunicación;

c) Realizar las convocatorias a concurso público y abierto al menos con tres meses de antelación al inicio de cada semestre o ciclo educativo, para que postulen a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo. La Secretaría de Comunicación, difundirá las convocatorias de acuerdo con un Plan acordado con la Secretaría de Inclusión Social;

ORDENANZA MUNICIPAL No.

d) Coordinar y ejecutar los procesos pertinentes que permitan calificar a las personas que pudieran ser favorecidas con el otorgamiento de una ayuda, beca o crédito educativo, en base a los criterios ponderados en el reglamento correspondiente. Los criterios a ser considerados serán:

- (i) Condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad;
- (ii) Condiciones socioeconómicas; y,
- (iii) Desempeño académico, deportivo y artístico.

Para el análisis de las condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad, el Comité de Selección durante el proceso, aplicará los criterios y variables para la acción afirmativa de personas en condición de exclusión o vulnerabilidad.

Para el análisis de las condiciones socioeconómicas, se contará con los informes socioeconómicos del grupo familiar del postulante, emitidos de conformidad con los parámetros y normativas que para el efecto estén establecidos.

El análisis de desempeño académico, deportivo y artístico. Será parte de los parámetros a ser puntuados, los cuales se encontrarán detallados en la normativa correspondiente.

Las personas responsables de la elaboración de los informes descritos, serán administrativamente responsables de la totalidad de su contenido.

e) Rendir cuentas en el mes de diciembre de cada año y/o cuando fuere requerido, sobre el cumplimiento del POA, el manejo y estado financiero de la Unidad Ejecutora Metropolitana ABC, al Concejo Metropolitano;

f) Coordinar con las áreas Municipales que sean necesarias;

g) Mantener vínculos e intercambio de información con instituciones públicas o privadas y/o organismos nacionales e internacionales, que sean o pudieran ser asociados, con la finalidad de establecer convenios de cooperación interinstitucional, para el pleno cumplimiento de los objetivos de la Unidad; y, *du*

ORDENANZA MUNICIPAL No.

h) Realizar las demás funciones técnicas y/o administrativas determinadas por la Ley, ordenanzas, resoluciones, reglamentos internos y disposiciones emitidas por la Alcaldía y demás autoridades competentes.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad ABC podrá gestionar y proponer la suscripción de convenios que permitan operativizar de mejor manera la entrega y recaudación de los recursos destinados a ayudas, becas y créditos. Dichos convenios podrán suscribirse con instituciones del sector público o privado legalmente autorizadas.

Artículo... (8).- Recursos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- Son recursos financieros de la Unidad Ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC:

- a) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Las erogaciones extraordinarias que entregaren las instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, con las que se suscriban los correspondientes convenios de cooperación;
- c) Los fondos provenientes de la recuperación de créditos educativos concedidos por la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC; y,
- d) Herencias, legados, donaciones o aportaciones de diversas entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras hechas a favor de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo
- e) Otros fondos que se crearen para este efecto.

Artículo... (9).- El presupuesto de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, se distribuirá en dos partes: *dt*

ORDENANZA MUNICIPAL No.

- a) Al menos, el 90% (noventa por ciento) se destinará para financiar las Ayudas, Becas y Créditos Educativos;
- b) Como máximo, el 10% (diez por ciento) se destinará para gastos operativos internos.

Artículo... (10).- Del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) El Alcalde o la Alcaldesa de la ciudad o su delegado o delegada, quien presida el Consejo;
- b) La Secretaria o Secretario de Inclusión o su delegado o delegada permanente;
- c) Dos representantes del Concejo Metropolitano, o sus delegados, que deberán ser miembros de las comisiones de Cultura, Educación y Deporte, y de Género y Equidad Social;
- d) El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado o delegada;
- e) El o la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo « ABC », quien actuará como Secretario/a del Consejo Directivo; y,
- f) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de la Unidad ABC. Únicamente para el tratamiento de temas propios de los convenios suscritos, con derecho a voz informativa y sin derecho a voto.

Artículo... (11). El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria, la primera semana de cada semestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier la fecha y hora en que fuere convocada.

Artículo... (12). Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas por el Director o la Directora Ejecutiva o al menos por dos miembros del Consejo Directivo. En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de *det*

ORDENANZA MUNICIPAL No.

anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria, se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la reunión.

Artículo... (13).- Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

a) Por iniciativa propia y/o sobre la base del informe o propuestas remitidas por la Dirección Ejecutiva y/o la Secretaría de Inclusión Social, conocer o aprobar respecto de:

(i) Aprobar las políticas y reglamentos internos de funcionamiento de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC;

(ii) Aprobar los reglamentos de Ayudas, Becas y Crédito Educativo;

(iii) Aprobar el Reglamento que determine y regule las ponderaciones y puntajes de uso generalizado, según la característica de la ayuda, beca o crédito con los cuales se pueda calificar a los postulantes.

(iv) Conocer el Plan Operativo Anual de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, así como el nivel de ejecución de dicho Plan; la propuesta de estructuración y disposición presupuestaria de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, elaborada en base a las evaluaciones académicas, administrativas y financieras del ejercicio anual inmediato anterior que termine;

(v) Aprobar los cupos y cuantías anuales de Ayudas, Becas y Crédito Educativo, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria;

(vi) Resolver casos no previstos que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo; *du*

ORDENANZA MUNICIPAL No.

(vii) Solventar dudas respecto de la aplicación de los Reglamentos Internos de la Unidad;

(viii) Dirimir todo aquello que no esté normado expresamente en la Ordenanza que regula a la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, y sus Reglamentos;

b) Conocer y aprobar los informes emitidos, sobre las apelaciones que se pudieran presentar a las resoluciones emitidas por el Comité de Selección sobre el proceso de selección de las y los beneficiarios.

c) Conocer e informar, sobre los proyectos de convenios interinstitucionales, propuestos para decisión de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y/o Concejo Metropolitano.

Artículo... (14).- Del Comité de Selección.- El Comité de Selección estará integrado por:

a) La Secretaria o Secretario de Inclusión o su delegado o delegada;

b) El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado o delegada;

c) El o La Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, quien actuará como Secretario/a del Consejo Directivo; y,

d) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En cuanto a las normas de funcionamiento del Comité de Selección, se observarán las regulaciones que para el efecto emita el Consejo Directivo de la Unidad ABC. *def*

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo... (15).- El Comité de Selección se reunirá cuando sea convocado por el Director/a Ejecutivo de manera ordinaria, la primera semana de cada trimestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier fecha y hora en que fuere convocada.

En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria, se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la reunión. »

Artículo... (16).- **Deberes y atribuciones del Comité de Selección.**- Son atribuciones del Comité de Selección de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

- a) Sobre la base del informe preliminar de postulantes remitido por la Dirección Ejecutiva; proceder a conocer y resolver motivadamente sobre las postulaciones para beneficiarios de ayudas, becas y crédito educativo;
- b) Aplicar, en el proceso de selección, las normas generales establecidas por las ordenanzas y otras normas administrativas, y los parámetros o criterios de selección, previamente definidos por las instancias pertinentes;
- c) Observar, en los procesos de selección, las cláusulas definidas en los convenios legalmente suscritos; y,
- d) Comunicar acerca del expediente sobre las impugnaciones que se pudieran presentar al informe preliminar de postulantes remitido a la Dirección Ejecutiva.

Artículo... (17).- **De la Dirección Ejecutiva.**- Son funciones de la Dirección ejecutiva las siguientes:

- a) Elaborar propuestas de reglamentos internos, en conjunto con la Secretaría de Inclusión Social, los mismos que serán aprobados por el Consejo Directivo; *duf*

ga

ORDENANZA MUNICIPAL No.

- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad que será aprobado por la Secretaría de Inclusión Social. Este Plan, deberá estar sustentado en el pleno cumplimiento a los objetivos de la Unidad ABC;
- c) Elaborar un informe motivado de las y los postulantes que hubieren sido preseleccionados, el cual deberá incluir, entre otros aspectos, la identificación de la o del postulante, el análisis técnico sustentado de las condiciones de exclusión social y/o vulnerabilidad, de las condiciones socio económicas y otras variables. Los informes motivados deberán ser sometidos a conocimiento del Comité de Selección para que realice la selección de las candidatas y de los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y crédito educativo;
- d) Sobre la base del Informe del Comité de Selección, elaborar y suscribir los contratos y cartas de compromiso que deberán firmar los beneficiarios/as de ayudas, becas o de crédito educativo;
- e) Analizar y remitir a la instancia correspondiente, informes sobre los casos no previstos en la normativa que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo;
- f) Realizar los procesos técnicos pertinentes para la evaluación, el seguimiento y control ulterior de la totalidad de los beneficiarios de ayudas, becas o de crédito educativo, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones acordadas;
- g) Recibir y custodiar la totalidad de la documentación perteneciente a las candidatas y a los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y/o crédito educativo; y,
- h) Responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los beneficiarios o beneficiarias del sistema de ayudas, becas y crédito educativo.

Artículo... (18).- Del Proceso de selección.- La persona domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, que desee acceder a las Ayudas, Becas y/o Créditos *dy*

C. C. C. C. C.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Educativos, deberá someterse a un proceso de selección público y abierto, basado en el análisis de los siguientes factores:

- a) Condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad;
- b) Condiciones socioeconómicas; y,
- c) Desempeño académico, deportivo y artístico

El Consejo Directivo, emitirá el Reglamento Interno necesario para la valoración de los criterios descritos, respetando la ponderación y normativa que se establezca para cada uno de los tipos de ayudas, becas y crédito educativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El Consejo Directivo de la Unidad ABC, en el término de treinta días, preparará, para la aprobación del Alcalde Metropolitano las instrucciones administrativas y flujos de procedimiento necesarios para la operatividad y funcionamiento de la Unidad.

Segunda: La Unidad ABC, será la responsable de coordinar los procesos de convocatoria, para conformación y posterior coordinación y apoyo. En el plazo de 90 días de emitida la presente Ordenanza, informara sobre el cumplimiento de esta Disposición al Consejo Directivo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese de la ejecución de la Presente Ordenanza, a la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. *JA*

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de febrero de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



**Secretaría
General del
Concejo**

**OBSERVACIONES RECIBIDAS EN PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE
ORDENANZA REFORMATORIA A LA SECCIÓN II, CAPÍTULO III,
TÍTULO I, DEL LIBRO IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL, REFERENTE AL
PROGRAMA QUITO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD (AYUDAS,
BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO).**

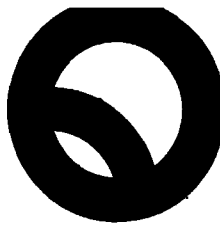
1. Que el 30% de los beneficios que se generen en aplicación de la ordenanza se considere para las parroquias rurales.
2. Garantizar que las ayudas, becas o créditos sea accesible para las madres adolescentes de 15 y 16 años que se ven obligadas a retirarse de los colegios.
3. Verificar adecuadamente la estructura administrativa-financiera del la Unidad Ejecutora ABC, en especial respecto del otorgamiento de los créditos.
4. Considerar la posibilidad de que para el otorgamiento de créditos se cree un fideicomiso; y, la entrega de ayudas y becas se lo haga directamente desde la Unidad.
5. Analizar el proyecto de reforma a la Ley de Crédito Educativo, a fin de que no existan contradicciones que puedan repercutir en la aplicación de la ordenanza.
6. Analizar los dos componentes del crédito educativo: i) costos indirectos (manutención, materiales, etc.) ii) costos directos (matrícula, pensiones, etc.)
7. Considerar para la entrega de los créditos, los siguientes mecanismos: i) seguir contando con el apoyo del IECE, ii) la creación de un fideicomiso público.
8. La Municipalidad debería estar a cargo únicamente de la entrega de ayudas y becas.
9. Analizar una política integral de inclusión a los temas de los grupos de atención prioritaria en lo que corresponde al subsistema educativo municipal.
10. Se requiere presupuestar lo que implica el seguimiento para quienes son beneficiarios de las ayudas, becas o créditos educativos.
11. Considerar la creación de una política clara para trabajar en los temas de discriminación dentro del sistema educativo.
12. Garantizar y precautelar el sistema de selección de los becarios a través de un mecanismo técnico de selección.



**Secretaría
General del
Concejo**

13. La ordenanza no debería enfatizar demasiado en los aspectos administrativos que son un tema privativo de la estructura administrativa.

JLA/Marzo 2011



**Secretaría
General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-083

**COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN,
DEPORTE Y RECREACIÓN**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	3.03.2011	f
NEGADO:		
OBSERVACIONES: 3.03.2011. se aprueba la ordenanza en primer debate con observaciones.		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria realizada el 23 de febrero de 2011, la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, analizó el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la sección II, Capítulo III, Título I del Libro Cuarto del Código Municipal, referente al programa Quito Patrimonio de la Humanidad.

2.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio No. 827-2010 de 16 de febrero de 2011, el Dr. Pablo Sarzosa Játiva, Subprocurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que contiene varias observaciones al proyecto de Ordenanza, las mismas que fueron analizadas y sistematizadas por la Comisión en la sesión llevada a cabo el 23 de febrero de 2011, informe cuya parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

1. Se han corregido en el Proyecto de Ordenanza de Ayudas, Becas y Crédito Educativo, que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 173 adjunto, cuestiones de forma".
2. Las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Cuarta han sido reelaboradas con el texto siguiente, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y de conformidad con las observaciones al proyecto de Ordenanza contenidas en el informe legal de 30 de octubre de 2010 (Oficio No. Exp. 2761-010):



**Secretaría
General del
Concejo**

Primera: El Consejo Directivo de la Unidad ABC, en el término de treinta días, preparará, para la aprobación del Alcalde Metropolitano las instrucciones administrativas y flujos de procedimiento necesarios para la operatividad y funcionamiento de la Unidad.


3. *Procuraduría Metropolitana se ratifica con respecto del Consejo Directivo y su integración (con representantes del Concejo Metropolitano) en las observaciones al proyecto de Ordenanza contenidas en el informe legal de 30 de octubre de 2010 (Oficio No. Exp. 2701-010).*
4. *Finalmente, la oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión incorporadas en el proyecto de reforma, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*

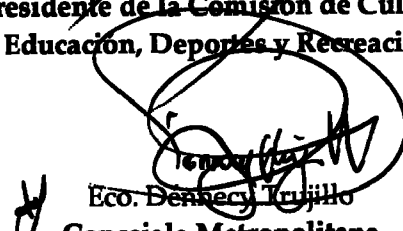
3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión ordinaria realizada el 23 de febrero de 2011, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, acoge el informe legal y con fundamento en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Reformatoria a la sección II, Capítulo III, Título I del Libro Cuarto del Código Municipal, referente al programa Quito Patrimonio de la Humanidad, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente


Dr. Fabricio Villamar
**Presidente de la Comisión de Cultura,
Educación, Deportes y Recreación**


Eco. Denbecy Trujillo
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de Ordenanza
Diego X. Almeida C.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde una perspectiva que procura impulsar nuevos procesos de desarrollo e inclusión social con la población en condiciones de atención prioritaria y exclusión, superando enfoques que inciden únicamente en la disminución de la pobreza -entendida como carencia de bienes y servicios-, se busca generar capacidades en las personas para repercutir sobre las características personales y sobre el contexto social en el que viven, permitiéndoles transformar los insumos o bienes con los que cuentan o promover la creación de riqueza, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.

Bajo el entendido de que existen grupos que han sido social e históricamente excluidos, por razones de etnia, género, edad, u otros factores, existen condiciones de desigualdad que inciden doblemente en la población al acumularse más de uno de dichos factores. En tanto la generación de capacidades brinda alternativas reales de vida, permite a quienes han sido excluidos expandir sus oportunidades y mejorar sus libertades.

Por estos motivos, el acceso a la educación en tanto proceso de creación y fortalecimiento de destrezas y competencias, es una variable fundamental para desarrollar condiciones en los grupos de atención prioritaria, socialmente e históricamente excluidos, mejora las condiciones de vida mediante la movilidad social y permite la expansión educativa entre varias generaciones al promover nuevas expectativas y horizontes de vida.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-083, de 23 de febrero de 2011, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deportes y Recreación; y,

CONSIDERANDO:


Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar de la colectividad;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir"*.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 0172, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformativa de la Ordenanza Metropolitana N° 063, se regula el otorgamiento de becas por excelencia académica de estudiantes del Subsistema Metropolitano de Educación.

Que, la Ordenanza Metropolitana N° 173, reformativa de la Sección II, Capítulo III, del Título I, del Libro IV del Código Municipal, de 22 de diciembre de 2005, crea el Sistema de Ayudas, Becas y Crédito Educativo para jóvenes del Distrito Metropolitano en estudios de formación profesional a nivel de pregrado y pos grado;

Que, la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, A 0089, Sección I, Art. 2, regula que un porcentaje del Fondo Quito Solidario destinado para programas educación básica hasta el décimo nivel, se transferirá según el Comité lo decida a la Unidad Ejecutora ABC, para ayuda y becas de niños y adolescentes, de 19 septiembre de 2007;

Que, la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, C 0553, resuelve que la Unidad ABC realizará los trámites para el pago de becas de los familiares de las víctimas del incendio de la Discoteca Factory; 




ORDENANZA MUNICIPAL No.


- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, número C 0683 a, emitida el 31 de agosto de 2006, establece el Reglamento de Becas Quito Patrimonio de la Humanidad de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, C 683 b, de 31 de agosto de 2006; establece el Reglamento Interno de Funcionamiento y Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, número C 0683 c, emitida el 31 de agosto de 2006, establece el Reglamento de Crédito Educativo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** dentro de las nuevas políticas de la administración municipal, es necesario reformar la normativa de la Unidad ABC, a fin de otorgarle mejores condiciones de inclusión social, mayor operatividad dentro de un marco técnico, jurídico y administrativo que redunde en beneficio de todos los habitantes del Distrito;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidad autónoma de derecho público tiene entre sus funciones primordiales: planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57 literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA SECCION II, DEL CAPITULO III, DEL TITULO I, DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO MUNICIPAL, REFERENTE AL PROGRAMA QUITO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

Artículo 1.- Sustitúyase el contenido de la Sección II "Programa Quito Patrimonio de la Humanidad", Capítulo III "De las Becas", del Título I "De la Educación", del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente: 



ORDENANZA MUNICIPAL No.

Sección II

De la Normativa y Funcionamiento del Sistema de Ayudas, Becas y Crédito Educativo

Artículo... (1)- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayudas, becas y crédito educativo a personas naturales domiciliadas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación. En el caso de estudios de pre y posgrado, pueden ser realizados dentro del país como en el exterior.

La Unidad ABC tiene autonomía de gestión administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo... (2)- Se otorgarán las ayudas, becas y créditos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente. Se privilegiará el acceso a las Ayudas, Becas y Créditos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto.

Artículo... (3)- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se procede a definir ayudas, becas y crédito educativos de la siguiente forma:

a) **Ayudas:** Es el monto no reembolsable concedido por una sola vez y al inicio de los estudios, como apoyo a personas para los siguientes gastos asociados a la educación: movilización como pasajes aéreos o terrestres y material escolar, bibliográfico u otros similares. Las ayudas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando, según el grupo poblacional y nivel educativo. Toda ayuda conlleva para quien la obtiene la obligación académica de culminar el programa de estudios relacionado; y, reportar al respecto a la Unidad ABC, conforme las condiciones establecidas en la carta de compromiso y el contrato respectivo. En caso de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

no cumplirse con las obligaciones descritas, la Ayuda deberá ser reembolsada a la unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

b) **Becas:** Es el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda Beca, conlleva para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la Beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

c) **Créditos Educativos:** monto concedido en préstamo para financiar total o parcialmente los estudios en el país o en el exterior, en el caso de estudios superiores, incluye la realización de investigaciones o tesis de grado, los cuales se otorgarán a tasas de intereses preferenciales y/o menores que los del mercado regular que, a más de constituir un beneficio para los/as estudiantes, asegure la sustentabilidad del programa. El Crédito Educativo será de largo plazo; por lo que el período de recuperación iniciará una vez que las etapas de estudio, desembolso y gracia hayan concluido. Excepción a lo expuesto, constituirán los casos de incumplimiento a los contratos de crédito educativo. Todo Crédito Educativo, conlleva para quien lo obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios financiado con dicho crédito y la obligación económica de devolver los valores recibidos luego de finalizado el programa de estudios y transcurrido el período de gracia, conforme las condiciones establecidas con el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, el Crédito Educativo deberá ser reembolsado a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

Artículo... (4).- Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC, entidad dependiente de la Secretaría de Inclusión Social, será el ente técnico encargado de otorgar y administrar las ayudas, becas y el crédito educativo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de manera directa o en asociación

ORDENANZA MUNICIPAL No.

con otras instituciones, oferte a personas domiciliadas en el Distrito con recursos provenientes de su presupuesto o de fuentes externas de financiamiento.

Artículo... (5).- Estructura de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana ABC, contará con la siguiente estructura:

- a) Consejo Directivo, como instancia de decisión, encargado de plantear lineamientos de acción y reglamentos internos de la Unidad ABC y fiscalizar los procesos y las resoluciones tomadas en el Comité de Selección;
- b) Comité de Selección, como instancia técnica encargada de analizar y validar los procesos de selección y asignación de ayudas, becas y créditos; y,
- c) Dirección Ejecutiva, como instancia técnica y administrativa encargada de administrar el sistema de ayudas, becas y créditos.

Artículo... (6).- Objetivos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- Son objetivos de la Unidad ABC los siguientes:

- a) Administrar el sistema de Ayudas, Becas y Créditos Educativos;
- b) Desarrollar capacidades y generar oportunidades en las personas a través del acceso a ayudas, becas y crédito educativo;
- c) Promover estrategias de acción afirmativa que sean definidas por la Secretaría de Inclusión, dirigidas a personas en situación de exclusión, que promuevan el libre y equitativo acceso de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito a la educación, como un mecanismo de inclusión social y de desactivación de los ciclos de transmisión intergeneracional de la desigualdad; y,
- d) Fomentar la diversidad y garantizar el libre y equitativo acceso a la educación de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en igualdad de condiciones, para que postulen a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo... (7).- De las funciones de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Administrar los fondos existentes o que se crearen, para la asignación de ayudas, becas y créditos, orientados a desarrollar capacidades y generar oportunidades para los grupos de atención prioritaria o poblaciones en condiciones de exclusión;
- b) Promocionar las condiciones y requisitos para acceder a ayudas, becas y créditos educativos, mediante estrategias comunicacionales dirigidas a los distintos grupos poblacionales, tanto en las zonas urbanas como rurales para lo cual se coordinará con las Secretarías de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la de Comunicación;
- c) Realizar las convocatorias a concurso público y abierto al menos con tres meses de antelación al inicio de cada semestre o ciclo educativo, para que postulen a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo. La Secretaría de Comunicación, difundirá las convocatorias de acuerdo con un Plan acordado con la Secretaría de Inclusión Social;
- d) Coordinar y ejecutar los procesos pertinentes que permitan calificar a las personas que pudieran ser favorecidas con el otorgamiento de una ayuda, beca o crédito educativo, en base a los criterios ponderados en el reglamento correspondiente. Los criterios a ser considerados serán:
 - (i) Condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad;
 - (ii) Condiciones socioeconómicas; y,
 - (iii) Desempeño académico.

Para el análisis de las condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad, el Comité de Selección durante el proceso, aplicará los criterios y variables para la acción afirmativa de personas en condición de exclusión o vulnerabilidad.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Para el análisis de las condiciones socioeconómicas, se contará con los informes socioeconómicos del grupo familiar del postulante, emitidos de conformidad con los parámetros y normativas que para el efecto estén establecidos.

El análisis de desempeño académico será parte de los parámetros a ser puntuados, los cuales se encontrarán detallados en la normativa correspondiente.

Las personas responsables de la elaboración de los informes descritos, serán administrativamente responsables de la totalidad de su contenido.

e) Rendir cuentas en el mes de diciembre de cada año y/o cuando fuere requerido, sobre el cumplimiento del POA, el manejo y estado financiero de la Unidad Ejecutora Metropolitana ABC, al Concejo Metropolitano;

f) Coordinar con las áreas Municipales que sean necesarias;

g) Mantener vínculos e intercambio de información con instituciones públicas o privadas y/o organismos nacionales e internacionales, que sean o pudieran ser asociados, con la finalidad de establecer convenios de cooperación interinstitucional, para el pleno cumplimiento de los objetivos de la Unidad; y,

h) Realizar las demás funciones técnicas y/o administrativas determinadas por la Ley, ordenanzas, resoluciones, reglamentos internos y disposiciones emitidas por la Alcaldía y demás autoridades competentes.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad ABC podrá gestionar y proponer la suscripción de convenios que permitan operativizar de mejor manera la entrega y recaudación de los recursos destinados a ayudas, becas y créditos. Dichos convenios podrán suscribirse con instituciones del sector público o privado legalmente autorizadas.

Artículo... (8).- Recursos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- Son recursos financieros de la Unidad ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

- a) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- b) Las erogaciones extraordinarias que entregaren las instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, con las que se suscriban los correspondientes convenios de cooperación;
- c) Los fondos provenientes de la recuperación de créditos educativos concedidos por la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC; y,
- d) Otros fondos que se crearen para este efecto.

Artículo... (9).- El presupuesto de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, se distribuirá en dos partes:

- a) Al menos, el 90% (noventa por ciento) se destinará para financiar las Ayudas, Becas y Créditos Educativos;
- b) Como máximo, el 10% (diez por ciento) se destinará para gastos operativos internos.

Artículo... (10).- Del Consejo Directivo.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- a) El Alcalde, o la Alcaldesa de la ciudad o su delegado o delegada quien presida el Consejo;
- b) La Secretaria o Secretario de Inclusión o su delegado o delegada permanente;
- c) Dos representantes del Concejo Metropolitano, o sus delegados, que deberán ser miembros de las comisiones de Cultura, Educación y Deporte, y de Género y Equidad Social;
- d) El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado o delegada;

ORDENANZA MUNICIPAL No.

e) El o la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo « ABC », quien actuará como Secretario/a del Consejo Directivo; y,

f) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de la Unidad ABC. Únicamente para el tratamiento de temas propios de los convenios suscritos, con derecho a voz informativa y sin derecho a voto.

Artículo... (11).- El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria, la primera semana de cada semestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier la fecha y hora en que fuere convocada.

Artículo... (12).- Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas por el Director o la Directora Ejecutiva o al menos por dos miembros del Consejo Directivo. En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria, se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la reunión.

Artículo... (13).- **Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.**- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

a) Por iniciativa propia y/o sobre la base del informe o propuestas remitidas por la Dirección Ejecutiva y/o la Secretaría de Inclusión Social, conocer o aprobar respecto de:

(i) Aprobar las políticas y reglamentos internos de funcionamiento de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC;

(ii) Aprobar los reglamentos de Ayudas, Becas y Crédito Educativo; 



ORDENANZA MUNICIPAL No.

(iii) Aprobar el Reglamento que determine y regule las ponderaciones y puntajes de uso generalizado, según la característica de la ayuda, beca o crédito con los cuales se pueda calificar a los postulantes.

(iv) Conocer el Plan Operativo Anual de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, así como el nivel de ejecución de dicho Plan; la propuesta de estructuración y disposición presupuestaria de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, elaborada en base a las evaluaciones académicas, administrativas y financieras del ejercicio anual inmediato anterior que termine;

(v) Aprobar los cupos y cuantías anuales de Ayudas, Becas y Crédito Educativo, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria;

(vi) Resolver casos no previstos que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo;

(vii) Solventar dudas respecto de la aplicación de los Reglamentos Internos de la Unidad;

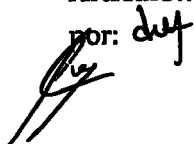
(viii) Dirimir todo aquello que no esté normado expresamente en la Ordenanza que regula a la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, y sus Reglamentos;

b) Conocer y aprobar los informes emitidos, sobre las apelaciones que se pudieran presentar a las resoluciones emitidas por el Comité de Selección sobre el proceso de selección de las y los beneficiarios.

c) Conocer e informar, sobre los proyectos de convenios interinstitucionales, propuestos para decisión de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y/o Concejo Metropolitano.

Artículo... (14).- Del Comité de Selección.- El Comité de Selección estará integrado

por:



ORDENANZA MUNICIPAL No.

- a) La Secretaria o Secretario de Inclusión o su delegado o delegada;
- b) El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado o delegada;
- c) El o La Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, quien actuará como Secretario/a del Consejo Directivo; y,
- d) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En cuanto a las normas de funcionamiento del Comité de Selección, se observarán las regulaciones que para el efecto emita el Consejo Directivo de la Unidad ABC.

Artículo... (15).- El Comité de Selección se reunirá cuando sea convocado por el Director/a Ejecutivo de manera ordinaria, la primera semana de cada trimestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier fecha y hora en que fuere convocada.

En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la reunión. »

Artículo... (16).- Deberes y atribuciones del Comité de Selección.- Son atribuciones del Comité de Selección de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

- a) Sobre la base del informe preliminar de postulantes remitido por la Dirección Ejecutiva; proceder a conocer y resolver motivadamente sobre las postulaciones para beneficiarios de ayudas, becas y crédito educativo;

ORDENANZA MUNICIPAL No.

b) Aplicar, en el proceso de selección, las normas generales establecidas por las ordenanzas y otras normas administrativas, y los parámetros o criterios de selección, previamente definidos por las instancias pertinentes;

c) Observar, en los procesos de selección, las cláusulas definidas en los convenios legalmente suscritos; y,

d) Comunicar acerca del expediente sobre las impugnaciones que se pudieran presentar al informe preliminar de postulantes remitido a la Dirección Ejecutiva.

Artículo... (17).- De la Dirección Ejecutiva.- Son funciones de la Dirección ejecutiva las siguientes:

a) Elaborar propuestas de reglamentos internos, en conjunto con la Secretaría de Inclusión Social, los mismos que serán aprobados por el Consejo Directivo;

b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad que será aprobado por la Secretaría de Inclusión Social. Este Plan, deberá estar sustentado en el pleno cumplimiento a los objetivos de la Unidad ABC;

c) Elaborar un informe motivado de las y los postulantes que hubieren sido preseleccionados, el cual deberá incluir, entre otros aspectos, la identificación de la o del postulante, el análisis técnico sustentado de las condiciones de exclusión social y/o vulnerabilidad, de las condiciones socio económicas y otras variables. Los informes motivados deberán ser sometidos a conocimiento del Comité de Selección, para que realice la selección de las candidatas y de los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y crédito educativo;

d) Sobre la base del Informe del Comité de Selección, elaborar y suscribir los contratos y cartas de compromiso que deberán firmar los beneficiarios/as de ayudas, becas o de crédito educativo;



ORDENANZA MUNICIPAL No.


- e) Analizar y remitir a la instancia correspondiente, informes sobre los casos no previstos en la normativa que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo;
- f) Realizar los procesos técnicos pertinentes para la evaluación, el seguimiento y control ulterior de la totalidad de los beneficiarios de ayudas, becas o de crédito educativo, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones acordadas;
- g) Recibir y custodiar la totalidad de la documentación perteneciente a las candidatas y a los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y/o crédito educativo; y,
- h) Responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los beneficiarios o beneficiarias del sistema de ayudas, becas y crédito educativo.


Artículo... (18).- Del Proceso de selección.- La persona domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, que deseara acceder a las Ayudas, Becas y/o Créditos Educativos, deberá someterse a un proceso de selección público y abierto, basado en el análisis de los siguientes factores:

- a) Condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad;
- b) Condiciones socioeconómicas; y,
- c) Desempeño académico.

El Consejo Directivo, emitirá el Reglamento Interno necesario para la valoración de los criterios descritos, respetando la ponderación y normativa que se establezca para cada uno de los tipos de ayudas, becas y crédito educativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El Consejo Directivo de la Unidad ABC, en el término de treinta días, preparará, para la aprobación del Alcalde Metropolitano las instrucciones 



ORDENANZA MUNICIPAL No.

administrativas y flujos de procedimiento necesarios para la operatividad y funcionamiento de la Unidad.

Segunda: La Unidad ABC, será la responsable de coordinar los procesos de convocatoria, para conformación y posterior coordinación y apoyo. En el plazo de 90 días de emitida la presente Ordenanza, informara sobre el cumplimiento de esta Disposición al Consejo Directivo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese de la ejecución de la Presente Ordenanza, a la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 03 de febrero de 2011.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 20 de enero y 3 de febrero de dos mil once.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ORDENANZA MUNICIPAL No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PRIMER DEBATE

ORIGINAL.

Pasarme expte f -

2010-2198

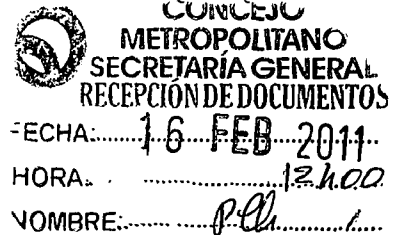


Procuraduría
Metropolitana

Quito, 16 de febrero de 2011

Oficio No. 827-2010

Abogada
Patricia Andrade
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
En su despacho



Ref.: Oficio No. SG 0620 de 10 de febrero de 2011

De mi consideración:

En referencia al Oficio No. SG 620 ingresado a esta Dependencia el 11 de febrero de 2011 y relativo al Proyecto de Ordenanza de Ayudas, Becas y Crédito Educativo, que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 173, me permito manifestarle:

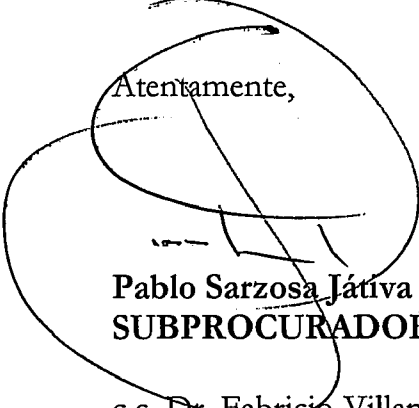
1. Se han corregido en el Proyecto de Ordenanza de Ayudas, Becas y Crédito Educativo, que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 173 adjunto, cuestiones de forma.
2. Las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Cuarta han sido reelaboradas con el texto siguiente, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y de conformidad con las observaciones al proyecto de Ordenanza contenidas en el informe legal de 30 de octubre de 2010 (Oficio No. Exp. 2701-010):

Primera: El Consejo Directivo de la Unidad ABC, en el término de treinta días, preparará, para la aprobación del Alcalde Metropolitano las instrucciones administrativas y flujos de procedimiento necesarios para la operatividad y funcionamiento de la Unidad.

3. Procuraduría Metropolitana se ratifica con respecto del Consejo Directivo y su integración (con representantes del Concejo Metropolitano) en las observaciones al proyecto de Ordenanza contenidas en el informe legal de 30 de octubre de 2010 (Oficio No. Exp. 2701-010).

4. Finalmente, la oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones de gestión incorporadas en el proyecto de reforma, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,



Pablo Sarzosa Játiva
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

c.c. Dr. Fabricio Villamar, Presidente de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde una perspectiva que procura impulsar nuevos procesos de desarrollo e inclusión social con la población en condiciones de atención prioritaria y exclusión, superando enfoques que inciden únicamente en la disminución de la pobreza - entendida como carencia de bienes y servicios-, se busca generar capacidades en las personas para repercutir sobre las características personales y sobre el contexto social en el que viven, permitiéndoles transformar los insumos o bienes con los que cuentan o promover la creación de riqueza, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.

Bajo el entendido de que existen grupos que han sido social e históricamente excluidos, por razones de etnia, género, edad, u otros factores, existen condiciones de desigualdad que inciden doblemente en la población al acumularse más de uno de dichos factores. En tanto la generación de capacidades brinda alternativas reales de vida, permite a quienes han sido excluidos expandir sus oportunidades y mejorar sus libertades.

Por estos motivos, el acceso a la educación en tanto proceso de creación y fortalecimiento de destrezas y competencias, es una variable fundamental para desarrollar condiciones en los grupos de atención prioritaria, socialmente e históricamente excluidos, mejora las condiciones de vida mediante la movilidad social y permite la expansión educativa entre varias generaciones al promover nuevas expectativas y horizontes de vida.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, el Informe...de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación,
y;

CONSIDERANDO

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar de la colectividad;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”*.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 0172, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformativa de la Ordenanza Metropolitana N° 063, se regula el

otorgamiento de becas por excelencia académica de estudiantes del Subsistema Metropolitano de Educación.

- Que,** la Ordenanza Metropolitana N° 173, reformativa de la Sección II, Capítulo III, del Título I, del Libro IV del Código Municipal, de 22 de diciembre de 2005, crea el Sistema de Ayudas, Becas y Crédito Educativo para jóvenes del Distrito Metropolitano en estudios de formación profesional a nivel de pregrado y pos grado;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, A 0089, Sección I, Art. 2, regula que un porcentaje del Fondo Quito Solidario destinado para programas educación básica hasta el décimo nivel, se transferirá según el Comité lo decida a la Unidad Ejecutora ABC, para ayuda y becas de niños y adolescentes, de 19 septiembre de 2007;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, C 0553, resuelve que la Unidad ABC realizará los trámites para el pago de becas de los familiares de las víctimas del incendio de la Discoteca Factory;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, número C 0683 a, emitida el 31 de agosto de 2006, establece el Reglamento de Becas Quito Patrimonio de la Humanidad de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, C 683 b, de 31 de agosto de 2006; establece el Reglamento Interno de Funcionamiento y Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, número C 0683 c, emitida el 31 de agosto de 2006, establece el Reglamento de Crédito Educativo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** dentro de las nuevas políticas de la administración municipal, es necesario reformar la normativa de la Unidad ABC, a fin de otorgarle mejores condiciones de inclusión social, mayor operatividad dentro de un marco técnico, jurídico y administrativo que redunde en beneficio de todos los habitantes del Distrito;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidad autónoma de derecho público tiene entre sus funciones primordiales: planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57 literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LAS LICENCIAS METROPOLITANAS URBANÍSTICAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Sustitúyase el contenido de la Sección II “Programa Quito Patrimonio de la Humanidad”, Capítulo III “De las Becas”, del Título I “De la Educación”, del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

SECCIÓN II

DE LA NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AYUDAS, BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

Artículo... (1)- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayudas, becas y crédito educativo a personas naturales domiciliadas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación. En el caso de estudios de pre y posgrado, pueden ser realizados dentro del país como en el exterior.

La Unidad ABC tiene autonomía de gestión administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo... (2).- Se otorgarán las ayudas, becas y créditos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente. Se privilegiará el acceso a las Ayudas, Becas y Créditos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto.

Artículo... (3).- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se procede a definir ayudas, becas y crédito educativos de la siguiente forma:

a) Ayudas: Es el monto no reembolsable concedido por una sola vez y al inicio de los estudios, como apoyo a personas para los siguientes gastos asociados a la educación: movilización como pasajes aéreos o terrestres y material escolar, bibliográfico u otros similares. Las ayudas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando, según el grupo poblacional y nivel educativo. Toda ayuda conlleva para quien la obtiene la obligación académica de culminar el programa de estudios relacionado; y, reportar al respecto a la Unidad ABC, conforme las condiciones establecidas en la carta de compromiso y el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la Ayuda deberá ser reembolsada a la unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

b) Becas: Es el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda Beca, conlleva para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la Beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

c) Créditos Educativos: monto concedido en préstamo para financiar total o parcialmente los estudios en el país o en el exterior, en el caso de estudios superiores, incluye la realización de investigaciones o tesis de grado, los cuales se otorgarán a tasas de intereses preferenciales y/o menores que los del mercado regular que, a más de constituir un beneficio para los/as estudiantes, asegure la sustentabilidad del programa. El Crédito Educativo será de largo plazo; por lo que el período de recuperación iniciará una vez que las etapas de estudio, desembolso y gracia hayan concluido. Excepción a lo expuesto, constituirán los casos de incumplimiento a los contratos de crédito educativo. Todo Crédito Educativo, conlleva para quien lo obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios financiado con dicho crédito y, la obligación económica de devolver los valores recibidos luego de finalizado el programa de estudios y transcurrido el período de gracia, conforme las condiciones establecidas con el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, el Crédito Educativo deberá ser reembolsado a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

Artículo... (4)- Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC, entidad dependiente de la Secretaría de Inclusión Social, será el ente técnico encargado de otorgar y administrar las ayudas, becas y el crédito educativo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de manera directa o en asociación con otras instituciones, oferte a personas domiciliadas en el Distrito con recursos provenientes de su presupuesto o de fuentes externas de financiamiento.

Artículo... (5).- Estructura de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana ABC, contará con la siguiente estructura:

a) Consejo Directivo, como instancia de decisión, encargado de plantear lineamientos de acción y reglamentos internos de la Unidad ABC y fiscalizar los procesos y las resoluciones tomadas en el Comité de Selección;

b) Comité de Selección, como instancia técnica encargada de analizar y validar los procesos de selección y asignación de ayudas, becas y créditos; y,

c) Dirección Ejecutiva, como instancia técnica y administrativa encargada de administrar el sistema de ayudas, becas y créditos.

Artículo... (6).- **Objetivos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.**- Son objetivos de la Unidad ABC los siguientes:

- a) Administrar el sistema de Ayudas, Becas y Créditos Educativos;
- b) Desarrollar capacidades y generar oportunidades en las personas a través del acceso a ayudas, becas y crédito educativo;
- c) Promover estrategias de acción afirmativa que sean definidas por la Secretaría de Inclusión, dirigidas a personas en situación de exclusión, que promuevan el libre y equitativo acceso de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito a la educación, como un mecanismo de inclusión social y de desactivación de los ciclos de transmisión intergeneracional de la desigualdad; y,
- d) Fomentar la diversidad y garantizar el libre y equitativo acceso a la educación de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en igualdad de condiciones, para que postulen a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo.

Artículo... (7).- **De las funciones de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.**- La Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Administrar los fondos existentes o que se crearen, para la asignación de ayudas, becas y créditos, orientados a desarrollar capacidades y generar oportunidades para los grupos de atención prioritaria o poblaciones en condiciones de exclusión;
- b) Promocionar las condiciones y requisitos para acceder a ayudas, becas y créditos educativos, mediante estrategias comunicacionales dirigidas a los distintos grupos poblacionales, tanto en las zonas urbanas como rurales, para lo cual se coordinará con las Secretarías de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la de Comunicación;
- c) Realizar las convocatorias a concurso público y abierto al menos con tres meses de antelación al inicio de cada semestre o ciclo educativo, para que postulen a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo. La Secretaría de Comunicación, difundirá las convocatorias de acuerdo con un Plan acordado con la Secretaría de Inclusión Social;
- d) Coordinar y ejecutar los procesos pertinentes que permitan calificar a las personas que pudieran ser favorecidas con el otorgamiento de una ayuda, beca o crédito educativo, en base a los criterios ponderados en el reglamento correspondiente. Los criterios a ser considerados serán:

- (i) Condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad;
- (ii) Condiciones socioeconómicas; y,
- (iii) Desempeño académico.

Para el análisis de las condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad, el Comité de Selección durante el proceso, aplicará los criterios y variables para la acción afirmativa de personas en condición de exclusión o vulnerabilidad.

Para el análisis de las condiciones socioeconómicas, se contará con los informes socioeconómicos del grupo familiar del postulante, emitidos de conformidad con los parámetros y normativas que para el efecto estén establecidos.

El análisis de desempeño académico será parte de los parámetros a ser puntuados, los cuales se encontrarán detallados en la normativa correspondiente.

Las personas responsables de la elaboración de los informes descritos, serán administrativamente responsables de la totalidad de su contenido.

e) Rendir cuentas en el mes de diciembre de cada año y/o cuando fuere requerido, sobre el cumplimiento del POA, el manejo y estado financiero de la Unidad Ejecutora Metropolitana ABC, al Concejo Metropolitano;

f) Coordinar con las áreas Municipales que sean necesarias;

g) Mantener vínculos e intercambio de información con instituciones públicas o privadas y/o organismos nacionales e internacionales, que sean o pudieran ser asociados, con la finalidad de establecer convenios de cooperación interinstitucional, para el pleno cumplimiento de los objetivos de la Unidad; y,

h) Realizar las demás funciones técnicas y/o administrativas determinadas por la Ley, ordenanzas, resoluciones, reglamentos internos y disposiciones emitidas por la Alcaldía y demás autoridades competentes.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad ABC podrá gestionar y proponer la suscripción de convenios que permitan operativizar de mejor manera la entrega y recaudación de los recursos destinados a ayudas, becas y créditos. Dichos convenios podrán suscribirse con instituciones del sector público o privado legalmente autorizadas.

Artículo... (8).- Recursos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- Son recursos financieros de la Unidad ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC:

a) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

b) Las erogaciones extraordinarias que entregaren las instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, con las que se suscriban los correspondientes convenios de cooperación;

c) Los fondos provenientes de la recuperación de créditos educativos concedidos por la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC; y,

d) Otros fondos que se crearen para este efecto.

Artículo... (9).- El presupuesto de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, se distribuirá en dos partes:

a) Al menos, el 90% (noventa por ciento) se destinará para financiar las Ayudas, Becas y Créditos Educativos;

b) Como máximo, el 10% (diez por ciento) se destinará para gastos operativos internos.

Artículo... (10).- **Del Consejo Directivo.**- El Consejo Directivo estará integrado por:

a) El Alcalde o la Alcaldesa de la ciudad o su delegado o delegada quien presida el Consejo;

b) La Secretaria o Secretario de Inclusión o su delegado o delegada permanente;

c) Dos representantes del Concejo Metropolitano, o sus delegados, que deberán ser miembros de las comisiones de Cultura, Educación y Deporte, y de Género y Equidad Social;

d) El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado o delegada;

e) El o la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo « ABC », quien actuará como Secretario/a del Consejo Directivo; y,

f) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de la Unidad ABC. Únicamente para el tratamiento de temas propios de los convenios suscritos, con derecho a voz informativa y sin derecho a voto.

Artículo... (11).- El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria, la primera semana de cada semestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier la fecha y hora en que fuere convocada.

Artículo... (12)- Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas por el Director o la Directora Ejecutiva o al menos por dos miembros del Consejo Directivo. En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria, se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la reunión.

Artículo... (13).- **Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.**- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

a) Por iniciativa propia y/o sobre la base del informe o propuestas remitidas por la Dirección Ejecutiva y/o la Secretaría de Inclusión Social, conocer o aprobar respecto de:

(i) Aprobar las políticas y reglamentos internos de funcionamiento de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC;

(ii) Aprobar los reglamentos de Ayudas, Becas y Crédito Educativo;

(iii) Aprobar el Reglamento que determine y regule las ponderaciones y puntajes de uso generalizado, según la característica de la ayuda, beca o crédito con los cuales se pueda calificar a los postulantes.

(iv) Conocer el Plan Operativo Anual de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, así como el nivel de ejecución de dicho Plan; la propuesta de estructuración y disposición presupuestaria de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, elaborada en base a las evaluaciones académicas, administrativas y financieras del ejercicio anual inmediato anterior que termine;

(v) Aprobar los cupos y cuantías anuales de Ayudas, Becas y Crédito Educativo, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria;

(vi) Resolver casos no previstos que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo;

(vii) Solventar dudas respecto de la aplicación de los Reglamentos Internos de la Unidad;

(viii) Dirimir todo aquello que no esté normado expresamente en la Ordenanza que regula a la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, y sus Reglamentos;

b) Conocer y aprobar los informes emitidos, sobre las apelaciones que se pudieran presentar a las resoluciones emitidas por el Comité de Selección sobre el proceso de selección de las y los beneficiarios.

c) Conocer e informar, sobre los proyectos de convenios interinstitucionales, propuestos para decisión de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y/o Concejo Metropolitano.

Artículo... (14).- **Del Comité de Selección.**- El Comité de Selección estará integrado por:

a) La Secretaria o Secretario de Inclusión o su delegado o delegada;

b) El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado o delegada;

c) El o La Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, quien actuará como Secretario/a del Consejo Directivo; y,

d) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En cuanto a las normas de funcionamiento del Comité de Selección, se observarán las regulaciones que para el efecto emita el Consejo Directivo de la Unidad ABC.

Artículo... (15).- El Comité de Selección se reunirá cuando sea convocado por el Director/a Ejecutivo de manera ordinaria, la primera semana de cada trimestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier fecha y hora en que fuere convocada.

En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria, se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la reunión. »

Artículo... (16).- **Deberes y atribuciones del Comité de Selección.**- Son atribuciones del Comité de Selección de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

a) Sobre la base del informe preliminar de postulantes remitido por la Dirección Ejecutiva; proceder a conocer y resolver motivadamente sobre las postulaciones para beneficiarios de ayudas, becas y crédito educativo;

b) Aplicar, en el proceso de selección, las normas generales establecidas por las ordenanzas y otras normas administrativas, y los parámetros o criterios de selección, previamente definidos por las instancias pertinentes;

c) Observar, en los procesos de selección, las cláusulas definidas en los convenios legalmente suscritos; y,

d) Comunicar acerca del expediente sobre las impugnaciones que se pudieran presentar al informe preliminar de postulantes remitido a la Dirección Ejecutiva.

Artículo... (17).- **De la Dirección Ejecutiva.**- Son funciones de la Dirección ejecutiva las siguientes:

a) Elaborar propuestas de reglamentos internos, en conjunto con la Secretaría de Inclusión Social, los mismos que serán aprobados por el Consejo Directivo;

b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad que será aprobado por la Secretaría de Inclusión Social. Este Plan, deberá estar sustentado en el pleno cumplimiento a los objetivos de la Unidad ABC;

c) Elaborar un informe motivado de las y los postulantes que hubieren sido preseleccionados, el cual deberá incluir, entre otros aspectos, la identificación de la o del postulante, el análisis técnico sustentado de las condiciones de exclusión social y/o vulnerabilidad, de las condiciones socio económicas y otras variables. Los informes motivados deberán ser sometidos a conocimiento del Comité de Selección, para que realice la selección de las candidatas y de los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y crédito educativo;

d) Sobre la base del Informe del Comité de Selección, elaborar y suscribir los contratos y cartas de compromiso que deberán firmar los beneficiarios/as de ayudas, becas o de crédito educativo;

e) Analizar y remitir a la instancia correspondiente, informes sobre los casos no previstos en la normativa que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo;

f) Realizar los procesos técnicos pertinentes para la evaluación, el seguimiento y control ulterior de la totalidad de los beneficiarios de ayudas, becas o de crédito educativo, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones acordadas;

g) Recibir y custodiar la totalidad de la documentación perteneciente a las candidatas y a los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y/o crédito educativo; y,

h) Responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los beneficiarios o beneficiarias del sistema de ayudas, becas y crédito educativo.

Artículo... (18).- **Del Proceso de selección.**- La persona domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, que desee acceder a las Ayudas, Becas y/o Créditos

Educativos, deberá someterse a un proceso de selección público y abierto, basado en el análisis de los siguientes factores:

- a) Condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad;
- b) Condiciones socioeconómicas; y,
- c) Desempeño académico.

El Consejo Directivo, emitirá el Reglamento Interno necesario para la valoración de los criterios descritos, respetando la ponderación y normativa que se establezca para cada uno de los tipos de ayudas, becas y crédito educativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El Consejo Directivo de la Unidad ABC, en el término de treinta días, preparará, para la aprobación del Alcalde Metropolitano las instrucciones administrativas y flujos de procedimiento necesarios para la operatividad y funcionamiento de la Unidad.

Segunda: La Unidad ABC, será la responsable de coordinar los procesos de convocatoria, para conformación y posterior coordinación y apoyo. En el plazo de 90 días de emitida la presente Ordenanza, informara sobre el cumplimiento de esta Disposición al Consejo Directivo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese de la ejecución de la Presente Ordenanza, a la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Desde una perspectiva que procura impulsar nuevos procesos de desarrollo e inclusión social con la población en condiciones de atención prioritaria y exclusión, superando enfoques que inciden únicamente en la disminución de la pobreza -entendida como carencia de bienes y servicios-, se busca generar capacidades en las personas para repercutir sobre las características personales y sobre el contexto social en el que viven, permitiéndoles transformar los insumos o bienes con los que cuentan o promover la creación de riqueza, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida.


Bajo el entendido de que existen grupos que han sido social e históricamente excluidos, por razones de etnia, género, edad, u otros factores, existen condiciones de desigualdad que inciden doblemente en la población al acumularse más de uno de dichos factores. En tanto la generación de capacidades brinda alternativas reales de vida, permite a quienes han sido excluidos expandir sus oportunidades y mejorar sus libertades.

Por estos motivos, el acceso a la educación en tanto proceso de creación y fortalecimiento de destrezas y competencias, es una variable fundamental para desarrollar condiciones en los grupos de atención prioritaria, socialmente e históricamente excluidos, mejora las condiciones de vida mediante la movilidad social y permite la expansión educativa entre varias generaciones al promover nuevas expectativas y horizontes de vida.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, el Informe...de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y;

CONSIDERANDO

- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cumplimiento de uno de sus objetivos esenciales, tiene como finalidad el bienestar de la colectividad;
- Que,** de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”*.
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana N° 0172, sancionada el 22 de diciembre de 2005 y reformatoria de la Ordenanza Metropolitana N° 063, se regula el 



**Secretaría
General del
Concejo**

SG 06207

11 0 FEB 2011


Doctor
Fabián Andrade
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De nuestras consideraciones:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión extraordinaria realizada el 9 de febrero de 2011, luego de conocer el **Proyecto de Ordenanza de Ayudas, Becas y Crédito Educativo**, que reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 173, de conformidad con lo que dispone el Art. I...(30), Libro I, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resolvió solicitar a usted remita para conocimiento de la referida Comisión su informe y criterio legal respecto del proyecto, cuyo texto adjunto en 11 hojas.

Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. Fabricio Villamar
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE
Y RECREACIÓN**

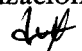

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

09/02/2011

©®

otorgamiento de becas por excelencia académica de estudiantes del Subsistema Metropolitano de Educación.

- Que,** la Ordenanza Metropolitana N° 173, reformativa de la Sección II, Capítulo III, del Título I, del Libro IV del Código Municipal, de 22 de diciembre de 2005, crea el Sistema de Ayudas, Becas y Crédito Educativo para jóvenes del Distrito Metropolitano en estudios de formación profesional a nivel de pregrado y pos grado;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, A 0089, Sección I, Art. 2, regula que un porcentaje del Fondo Quito Solidario destinado para programas educación básica hasta el décimo nivel, se transferirá según el Comité lo decida a la Unidad Ejecutora ABC, para ayuda y becas de niños y adolescentes, de 19 septiembre de 2007;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, C 0553, resuelve que la Unidad ABC realizará los trámites para el pago de becas de los familiares de las víctimas del incendio de la Discoteca Factory;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, número C 0683 a, emitida el 31 de agosto de 2006, establece el Reglamento de Becas Quito Patrimonio de la Humanidad de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, C 683 b, de 31 de agosto de 2006; establece el Reglamento Interno de Funcionamiento y Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** la Resolución de Concejo Metropolitano de Quito, número C 0683 c, emitida el 31 de agosto de 2006, establece el Reglamento de Crédito Educativo de Aplicación de la Ordenanza Metropolitana N° 0173;
- Que,** dentro de las nuevas políticas de la administración municipal, es necesario reformar la normativa de la Unidad ABC, a fin de otorgarle mejores condiciones de inclusión social, mayor operatividad dentro de un marco técnico, jurídico y administrativo que redunde en beneficio de todos los habitantes del Distrito;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entidad autónoma de derecho público tiene entre sus funciones primordiales: planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 57 literal a) y 87, literal a), del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. 

EXPIDE:

LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA SECCION II, DEL CAPITULO III, DEL TITULO I, DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO MUNICIPAL, REFERENTE AL PROGRAMA QUITO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.

Artículo 1.- Sustitúyase el contenido de la Sección II “Programa Quito Patrimonio de la Humanidad”, Capítulo III “De las Becas”, del Título I “De la Educación”, del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

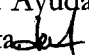
**SECCIÓN II
DE LA NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AYUDAS, BECAS Y
CRÉDITO EDUCATIVO**

Artículo... (1)- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo (ABC), con el objeto de desarrollar capacidades y generar oportunidades para las personas, otorgará ayudas, becas y crédito educativo a personas naturales domiciliadas en el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, que requieran apoyo económico para realizar o concluir sus estudios de formación. En el caso de estudios de pre y posgrado, pueden ser realizados dentro del país como en el exterior.

La Unidad ABC tiene autonomía de gestión administrativa y financiera, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo... (2).- Se otorgarán las ayudas, becas y créditos previo proceso de selección y en concordancia con la normativa correspondiente. Se privilegiará el acceso a las Ayudas, Becas y Créditos a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria o de poblaciones en situación de exclusión estructural e histórica, en sus distintos niveles de educación, sin determinación de edad, ni procedencia académica; siempre que existan los recursos administrativos y financieros para tal efecto.

Artículo... (3).- Para la aplicación de la presente Ordenanza, se procede a definir ayudas, becas y crédito educativos de la siguiente forma:

a) Ayudas: Es el monto no reembolsable concedido por una sola vez y al inicio de los estudios, como apoyo a personas para los siguientes gastos asociados a la educación: movilización como pasajes aéreos o terrestres y material escolar, bibliográfico u otros similares. Las ayudas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando, según el grupo poblacional y nivel educativo. Toda ayuda conlleva para quien la obtiene la obligación académica de culminar el programa de estudios relacionado; y, reportar al respecto a la Unidad ABC, conforme las condiciones establecidas en la carta de compromiso y el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la Ayuda deberá ser reembolsada a la unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata 

b) Becas: Es el monto no reembolsable concedido para financiar total o parcialmente el proceso de formación académica, profesional y/o empresarial en el país o en el exterior. Las becas se definirán en función al fondo correspondiente al cual se encuentren aplicando el becario o la becaria, según su grupo poblacional y nivel educativo. Toda Beca, conlleva para quien la obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios en cualquiera de sus modalidades para el cual ha sido becado en una institución educativa acreditada por la instancia legal correspondiente. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, la Beca deberá ser reembolsada a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

c) Créditos Educativos: monto concedido en préstamo para financiar total o parcialmente los estudios en el país o en el exterior, en el caso de estudios superiores, incluye la realización de investigaciones o tesis de grado, los cuales se otorgarán a tasas de intereses preferenciales y/o menores que los del mercado regular que, a más de constituir un beneficio para los/as estudiantes, asegure la sustentabilidad del programa. El Crédito Educativo será de largo plazo; por lo que el período de recuperación iniciará una vez que las etapas de estudio, desembolso y gracia hayan concluido. Excepción a lo expuesto, constituirán los casos de incumplimiento a los contratos de crédito educativo. Todo Crédito Educativo, conlleva para quien lo obtiene, la obligación académica de culminar el programa de estudios financiado con dicho crédito y, la obligación económica de devolver los valores recibidos luego de finalizado el programa de estudios y transcurrido el período de gracia, conforme las condiciones establecidas con el contrato respectivo. En caso de no cumplirse con las obligaciones descritas, el Crédito Educativo deberá ser reembolsado a la Unidad ABC en su totalidad, de manera inmediata.

Artículo... (4)- Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC, entidad dependiente de la Secretaría de Inclusión Social, será el ente técnico encargado de otorgar y administrar las ayudas, becas y el crédito educativo que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de manera directa o en asociación con otras instituciones, oferte a personas domiciliadas en el Distrito con recursos provenientes de su presupuesto o de fuentes externas de financiamiento.

Artículo... (5).- Estructura de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.- La Unidad Ejecutora Metropolitana ABC, contará con la siguiente estructura:

a) Consejo Directivo, como instancia de decisión, encargado de plantear lineamientos de acción y reglamentos internos de la Unidad ABC y fiscalizar los procesos y las resoluciones tomadas en el Comité de Selección;

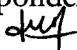
b) Comité de Selección, como instancia técnica encargada de analizar y validar los procesos de selección y asignación de ayudas, becas y créditos; y, *del*

c) Dirección Ejecutiva, como instancia técnica y administrativa encargada de administrar el sistema de ayudas, becas y créditos.

Artículo... (6).- **Objetivos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.**- Son objetivos de la Unidad ABC los siguientes:

- a) Administrar el sistema de Ayudas, Becas y Créditos Educativos;
- b) Desarrollar capacidades y generar oportunidades en las personas a través del acceso a ayudas, becas y crédito educativo;
- c) Promover estrategias de acción afirmativa que sean definidas por la Secretaría de Inclusión, dirigidas a personas en situación de exclusión, que promuevan el libre y equitativo acceso de todos los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito a la educación, como un mecanismo de inclusión social y de desactivación de los ciclos de transmisión intergeneracional de la desigualdad; y,
- d) Fomentar la diversidad y garantizar el libre y equitativo acceso a la educación de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en igualdad de condiciones, para que postulen a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo.

Artículo... (7).- **De las funciones de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.**- La Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Administrar los fondos existentes o que se crearen, para la asignación de ayudas, becas y créditos, orientados a desarrollar capacidades y generar oportunidades para los grupos de atención prioritaria o poblaciones en condiciones de exclusión;
- b) Promocionar las condiciones y requisitos para acceder a ayudas, becas y créditos educativos, mediante estrategias comunicacionales dirigidas a los distintos grupos poblacionales, tanto en las zonas urbanas como rurales, para lo cual se coordinará con las Secretarías de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana y la de Comunicación;
- c) Realizar las convocatorias a concurso público y abierto al menos con tres meses de antelación al inicio de cada semestre o ciclo educativo, para que postulen a los programas de ayudas, becas y/o crédito educativo. La Secretaría de Comunicación, difundirá las convocatorias de acuerdo con un Plan acordado con la Secretaría de Inclusión Social;
- d) Coordinar y ejecutar los procesos pertinentes que permitan calificar a las personas que pudieran ser favorecidas con el otorgamiento de una ayuda, beca o crédito educativo, en base a los criterios ponderados en el reglamento correspondiente. Los criterios a ser considerados serán: 

- (i) Condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad;
- (ii) Condiciones socioeconómicas; y,
- (iii) Desempeño académico.

Para el análisis de las condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad, el Comité de Selección durante el proceso, aplicará los criterios y variables para la acción afirmativa de personas en condición de exclusión o vulnerabilidad.

Para el análisis de las condiciones socioeconómicas, se contará con los informes socioeconómicos del grupo familiar del postulante, emitidos de conformidad con los parámetros y normativas que para el efecto estén establecidos.

El análisis de desempeño académico será parte de los parámetros a ser puntuados, los cuales se encontrarán detallados en la normativa correspondiente.

Las personas responsables de la elaboración de los informes descritos, serán administrativamente responsables de la totalidad de su contenido.

e) Rendir cuentas en el mes de diciembre de cada año y/o cuando fuere requerido, sobre el cumplimiento del POA, el manejo y estado financiero de la Unidad Ejecutora Metropolitana ABC, al Concejo Metropolitano;


f) Coordinar con las áreas Municipales que sean necesarias;

g) Mantener vínculos e intercambio de información con instituciones públicas o privadas y/o organismos nacionales e internacionales, que sean o pudieran ser asociados, con la finalidad de establecer convenios de cooperación interinstitucional, para el pleno cumplimiento de los objetivos de la Unidad; y,

h) Realizar las demás funciones técnicas y/o administrativas determinadas por la Ley, ordenanzas, resoluciones, reglamentos internos y disposiciones emitidas por la Alcaldía y demás autoridades competentes.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad ABC podrá gestionar y proponer la suscripción de convenios que permitan operativizar de mejor manera la entrega y recaudación de los recursos destinados a ayudas, becas y créditos. Dichos convenios podrán suscribirse con instituciones del sector público o privado legalmente autorizadas.

Artículo... (8).- **Recursos de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas, y Crédito Educativo ABC.**- Son recursos financieros de la Unidad ejecutora de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC:

a) Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; 

b) Las erogaciones extraordinarias que entregaren las instituciones públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras, con las que se suscriban los correspondientes convenios de cooperación;

c) Los fondos provenientes de la recuperación de créditos educativos concedidos por la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC; y,

d) Otros fondos que se crearen para este efecto.

Artículo... (9).- El presupuesto de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, se distribuirá en dos partes:

a) Al menos, el 90% (noventa por ciento) se destinará para financiar las Ayudas, Becas y Créditos Educativos;

b) Como máximo, el 10% (diez por ciento) se destinará para gastos operativos internos.

Artículo... (10).- **Del Consejo Directivo.**- El Consejo Directivo estará integrado por:

a) El Alcalde o la Alcaldesa de la ciudad o su delegado o delegada quien presida el Consejo;

b) La Secretaria o Secretario de Inclusión o su delegado o delegada permanente;

c) Dos representantes del Concejo Metropolitano, o sus delegados, que deberán ser miembros de las comisiones de Cultura, Educación y Deporte, y de Género y Equidad Social;

d) El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado o delegada;

e) El o la Director/a Ejecutivo/a de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo « ABC », quien actuará como Secretario/a del Consejo Directivo; y,

f) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el desarrollo de la Unidad ABC. Únicamente para el tratamiento de temas propios de los convenios suscritos, con derecho a voz informativa y sin derecho a voto.

Artículo... (11).- El Consejo Directivo se reunirá de manera ordinaria, la primera semana de cada semestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier la fecha y hora en que fuere convocada. *Chuf*

Artículo... (12)- Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas por el Director o la Directora Ejecutiva o al menos por dos miembros del Consejo Directivo. En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria, se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la reunión.

Artículo... (13).- **Deberes y atribuciones del Consejo Directivo.**- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

a) Por iniciativa propia y/o sobre la base del informe o propuestas remitidas por la Dirección Ejecutiva y/o la Secretaría de Inclusión Social, conocer o aprobar respecto de:

(i) Aprobar las políticas y reglamentos internos de funcionamiento de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC;

(ii) Aprobar los reglamentos de Ayudas, Becas y Crédito Educativo;


(iii) Aprobar el Reglamento que determine y regule las ponderaciones y puntajes de uso generalizado, según la característica de la ayuda, beca o crédito con los cuales se pueda calificar a los postulantes.

(iv) Conocer el Plan Operativo Anual de la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, así como el nivel de ejecución de dicho Plan; la propuesta de estructuración y disposición presupuestaria de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, elaborada en base a las evaluaciones académicas, administrativas y financieras del ejercicio anual inmediato anterior que termine;

(v) Aprobar los cupos y cuantías anuales de Ayudas, Becas y Crédito Educativo, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestaria;

(vi) Resolver casos no previstos que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo;

(vii) Solventar dudas respecto de la aplicación de los Reglamentos Internos de la Unidad;

(viii) Dirimir todo aquello que no esté normado expresamente en la Ordenanza que regula a la Unidad de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, y sus Reglamentos; 

b) Conocer y aprobar los informes emitidos, sobre las apelaciones que se pudieran presentar a las resoluciones emitidas por el Comité de Selección sobre el proceso de selección de las y los beneficiarios.

c) Conocer e informar, sobre los proyectos de convenios interinstitucionales, propuestos para decisión de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito y/o Concejo Metropolitano.

Artículo... (14).- **Del Comité de Selección.**- El Comité de Selección estará integrado por:

a) La Secretaria o Secretario de Inclusión o su delegado o delegada;

b) El Secretario o Secretaria de Educación o su delegado o delegada;

c) El o La Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, quien actuará como Secretario/a del Consejo Directivo; y,

d) Un representante de la entidad suscriptora, en los casos de Convenios Interinstitucionales que suscriba el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En cuanto a las normas de funcionamiento del Comité de Selección, se observarán las regulaciones que para el efecto emita el Consejo Directivo de la Unidad ABC.

Artículo... (15).- El Comité de Selección se reunirá cuando sea convocado por el Director/a Ejecutivo de manera ordinaria, la primera semana de cada trimestre; y, de manera extraordinaria, en cualquier fecha y hora en que fuere convocada.

En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con al menos veinte y cuatro horas de antelación a cada sesión.

A la convocatoria, se adjuntará toda la documentación de respaldo relacionada con los puntos del orden del día de la reunión. »

Artículo... (16).- **Deberes y atribuciones del Comité de Selección.**- Son atribuciones del Comité de Selección de la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC, los siguientes:

a) Sobre la base del informe preliminar de postulantes remitido por la Dirección Ejecutiva; proceder a conocer y resolver motivadamente sobre las postulaciones para beneficiarios de ayudas, becas y crédito educativo;

b) Aplicar, en el proceso de selección, las normas generales establecidas por las ordenanzas y otras normas administrativas, y los parámetros o criterios de selección, previamente definidos por las instancias pertinentes; *duj*

c) Observar, en los procesos de selección, las cláusulas definidas en los convenios legalmente suscritos; y,

d) Comunicar acerca del expediente sobre las impugnaciones que se pudieran presentar al informe preliminar de postulantes remitido a la Dirección Ejecutiva.

Artículo... (17).- **De la Dirección Ejecutiva.**- Son funciones de la Dirección ejecutiva las siguientes:

a) Elaborar propuestas de reglamentos internos, en conjunto con la Secretaría de Inclusión Social, los mismos que serán aprobados por el Consejo Directivo;

b) Elaborar el Plan Operativo Anual de la Unidad que será aprobado por la Secretaría de Inclusión Social. Este Plan, deberá estar sustentado en el pleno cumplimiento a los objetivos de la Unidad ABC;

c) Elaborar un informe motivado de las y los postulantes que hubieren sido preseleccionados, el cual deberá incluir, entre otros aspectos, la identificación de la o del postulante, el análisis técnico sustentado de las condiciones de exclusión social y/o vulnerabilidad, de las condiciones socio económicas y otras variables. Los informes motivados deberán ser sometidos a conocimiento del Comité de Selección, para que realice la selección de las candidatas y de los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y crédito educativo;

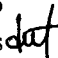
d) Sobre la base del Informe del Comité de Selección, elaborar y suscribir los contratos y cartas de compromiso que deberán firmar los beneficiarios/as de ayudas, becas o de crédito educativo;

e) Analizar y remitir a la instancia correspondiente, informes sobre los casos no previstos en la normativa que se presentaren en la ejecución de ayudas, becas o crédito educativo;

f) Realizar los procesos técnicos pertinentes para la evaluación, el seguimiento y control ulterior de la totalidad de los beneficiarios de ayudas, becas o de crédito educativo, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las obligaciones acordadas;

g) Recibir y custodiar la totalidad de la documentación perteneciente a las candidatas y a los candidatos favorecidos con las ayudas, becas y/o crédito educativo; y,

h) Responsable del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los beneficiarios o beneficiarias del sistema de ayudas, becas y crédito educativo.

Artículo... (18).- **Del Proceso de selección.**- La persona domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, que desee acceder a las Ayudas, Becas y/o Créditos 

Educativos, deberá someterse a un proceso de selección público y abierto, basado en el análisis de los siguientes factores:

- a) Condiciones de exclusión y/o vulnerabilidad;
- b) Condiciones socioeconómicas; y,
- c) Desempeño académico.

El Consejo Directivo, emitirá el Reglamento Interno necesario para la valoración de los criterios descritos, respetando la ponderación y normativa que se establezca para cada uno de los tipos de ayudas, becas y crédito educativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: El Consejo Directivo de la Unidad ABC, en el término de treinta días, preparará, para la aprobación del Alcalde Metropolitano las instrucciones administrativas y flujos de procedimiento necesarios para la operatividad y funcionamiento de la Unidad.

Segunda: La Unidad ABC, será la responsable de coordinar los procesos de convocatoria, para conformación y posterior coordinación y apoyo. En el plazo de 90 días de emitida la presente Ordenanza, informara sobre el cumplimiento de esta Disposición al Consejo Directivo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Encárguese de la ejecución de la Presente Ordenanza, a la Unidad Ejecutora Metropolitana de Ayudas, Becas y Crédito Educativo ABC.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. 